

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 701-08-R, CALLAO 10 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que prescribe el Art. 412º del Estatuto de nuestra Universidad, concordante con el Art. 83º de la Ley Nº 23733, considera que los bienes provenientes de donaciones constituyen patrimonio de la Universidad, asimismo, estos bienes quedan sujetos al régimen establecido por el donante;

Que, los Arts. 172º y 173º del “Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal”, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, establecen que la donación de bienes de una entidad pública a favor de otra entidad pública o la donación de bienes muebles que se efectúe a favor del Estado, es aprobada por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario; debiendo especificarse el monto donado;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-99-EF-76.01 de fecha 22 de febrero de 1999, se aprobó el Glosario de Términos del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, que precisa que la donación es el ingreso sin contraprestación, no recuperable, procedente de otros gobiernos o de instituciones internacionales o nacionales, públicas o privadas; señalando que para efectos presupuestarios sólo se incorporan las donaciones en dinero o cuando se hubiera monetizado una donación de bienes; entendiéndose dinero como el activo que cumple las funciones de medio de pago, reserva de valor y unidad de cuenta, se refiere al circulante y los depósitos a la vista; siendo factible la donación que se efectúe del Gobierno Peruano y entidades estatales, a instituciones como las universidades públicas, conforme señala el Art. 2º Inc. f) del Decreto Supremo Nº 036-94-EF;

Que, con fecha 26 de junio de 2008, la Universidad Nacional del Callao (LA UNIVERSIDAD) y el Gobierno Regional del Callao (LA REGIÓN) suscribieron el Convenio marco de Cooperación Institucional Nº 001-2008-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a establecer mecanismos, atribuciones y responsabilidades para desarrollar proyectos de investigación, capacitaciones técnicas, preparación de programas productivos y alimentarios, así como otras actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las instituciones con miras a contribuir en la acción universitaria y el desarrollo de las comunidades de la Provincia Constitucional del Callao; estableciéndose que la cooperación a que se hace referencia, se ejecutará mediante Convenios Específicos;

Que, en ese marco, la Universidad Nacional del Callao y el Gobierno Regional del Callao suscribieron el Convenio Específico de Transferencia Financiera, que tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario; LA REGIÓN A SU PAR: LA UNIVERSIDAD, para la ejecución de la Reparación de la Embarcación FIPA I, que permitan que los estudiantes universitarios accedan a cursos prácticos que mejoren sus conocimientos en materia pesquera así como el desarrollo de temas de investigación regional; en virtud de lo cual, son obligaciones de la Región transferir la suma

de S/. 83,832.00 (ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos nuevos soles) a favor de LA UNIVERSIDAD para la Reparación de la Embarcación FIPA I;

Que, por su parte, son obligaciones de LA UNIVERSIDAD utilizar y destinar el aporte económico que LA REGION realice en virtud del precitado convenio única y exclusivamente para la ejecución de la Reparación de la Embarcación FIPA I, que permitan que los estudiantes universitarios accedan a cursos prácticos que mejoren sus conocimientos en materia pesquera así como el desarrollo de temas de investigación regional;

Que, mediante el Oficio N° 024-2008-GRC/CR-SCR (Expediente N° 127902) recibido el 07 de julio de 2008, el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, remite copia del Acuerdo Regional N° 039-2008 de fecha 27 de junio de 2008, por el cual el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprueba la Transferencia Financiera de S/. 83,832.00 (ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos nuevos soles), a favor de la Universidad Nacional del Callao, para la Reparación de la Embarcación FIPA I;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 749-2008-R de fecha 10 de julio de 2008; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, la **TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN**, de S/. 83,832.00 (ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos nuevos soles), efectuada por el Gobierno Regional del Callao a favor Universidad Nacional del Callao, para la reparación de la Embarcación FIPA I.
- 2° **AGRADECER**, al Gobierno Regional del Callao, por este importante donativo que incrementa los bienes y patrimonio de la Universidad Nacional del Callao, en beneficio de una mejor formación académica y profesional de nuestros estudiantes.
- 3° **INCORPORAR**, al patrimonio y presupuesto de la Universidad Nacional del Callao esta donación, encargándose a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto su ingreso contable correspondiente.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Gobierno Regional del Callao, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial, Comité de Gestión Patrimonial, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Gobierno Regional del Callao; Vicerrectores; Facultades; EPG;
cc. OPLA; OCI; OGA; OAGRA, OCP; UCP; CGP.